REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-**2019-01061-**00

Previo a tomar la determinación que en derecho corresponda, se insta al demandante para que allegue certificado de entrega con la constancia de que la persona vive o habita en la dirección, expedida por la empresa postal autorizada.

Lo anterior dentro de un término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 043 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971b923b25878571f45d7ef221b21caf001611907804345a686e3ddb125ff7fa**
Documento generado en 24/05/2021 07:07:17 AM